

**Instituto Tecnológico  
de la Producción**



**Resolución de Secretaría General  
N° 137-2017-ITP/SG**

Callao, 21 de junio de 2017

**VISTO:**

Los Memorandos N° 1527 y 1296-2017-ITP/DO de fechas 30 de mayo de 2017 y 14 de junio de 2017 respectivamente, de la Dirección de Operaciones; el Informe N° 383-2017-ITP/OAJ de fecha 16 de junio de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); asimismo, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP, los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, el 06 de mayo de 2015, se declaró viable el Proyecto de Inversión Pública denominado: "Instalación de Servicios Tecnológicos para la Cadena Productiva del sector pesquero amazónico en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo en la región de Ucayali", cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/ 9'302,068 (Nueve Millones Trescientos Dos Mil y 68/100 Soles), y Código SNIP N° 293780;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 65-2015-ITP/SG del 18 de setiembre de 2015, que aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Instalación de Servicios Tecnológicos para la Cadena Productiva del Sector Pesquero Amazónico en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo en la Región de Ucayali" con Código SNIP 315865, con un presupuesto de obra de S/ 3'276,976.18 (Tres Millones Doscientos Setenta y Seis Mil Novecientos Setenta y Seis con 18/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, mediante Memorando N° 648-2016-ITP/DGTTDC de fecha 03 de marzo de 2016, la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo del Consumo, remite el Informe N° 013-2016-ITP/DGTTDC/MYTL de la Arquitecta Mayra



Tantaleán López, quien informa que de acuerdo a las funciones que le han asignado figura el saneamiento físico legal de los predios para ejecución de obras de los CITEs, señalando que la obtención de las factibilidades de servicios es parte de las acciones de saneamiento, indicando que, en cuanto al CITE Pesquero Amazónico Ucayali, Electro Ucayali S.A. es la empresa que otorga el certificado de factibilidad de servicio de energía eléctrica, y se ha elaborado el expediente para solicitar el certificado de factibilidad de energía eléctrica;

Que, mediante Oficio N° 49-2016-ITP-SG, de fecha 03 de marzo de 2016, el Instituto Tecnológico de la Producción, solicita a Electro Ucayali S.A el Certificado de Factibilidad de Suministro de Energía Eléctrica y Fijación de punto de diseño para la implementación CITE Pesquero Amazónico Pucallpa;

Que, mediante Carta T-098-2016, de fecha 04 de abril de 2016, Electro Ucayali S.A. comunica al ITP que de acuerdo a la inspección efectuada, el punto de diseño asignado se ubicará en la estructura de la SED N° 948, del alimentador C-9, ubicado en la Av. Túpac Amaru/Calle 01, Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo donde se deberá elaborar el proyecto "Sistema de utilización en media tensión, de uso exclusivo del PIP: "Instalación de servicios tecnológicos para la cadena productiva del sector pesquero amazónico en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo en la región de Ucayali", recomienda diseñar las redes tomando en cuenta lo indicado en el Anexo 1, teniendo en cuenta las Distancias Mínimas de Seguridad establecidas en el CNE Suministro y CNE Utilización, así como los contemplados en los dispositivos de OSINERGMIN y lo estipulado en la "Norma de procedimientos para la elaboración de proyectos y ejecución de Obras en Sistemas de utilización en media tensión en zonas de concesión de distribución " RD-018-2002-EM/DGE;

Que, mediante Informe N° 038-2016-ITP/DO/JAP de fecha 22 de agosto de 2016, el Ingeniero Mecánico Electricista Aguirre Pajuelo, de la Dirección de Operaciones, recomienda la elaboración de un proyecto para los Sistemas de Utilización en Media Tensión en el siguiente caso "Dotación de suministro eléctrico en Media Tensión a un predio único";



Que, mediante Informe N° 036-2016-ITP/DO/MYTL, de fecha 20 de setiembre de 2016, la Arquitecta Mayra Tantaleán López de la Dirección de Operaciones recomienda el requerimiento de la contratación del Servicio para la Elaboración del Estudio de Ingeniería del Sistema de Utilización en Media Tensión para el Suministro Eléctrico del Proyecto de Inversión Pública citado; asimismo, recomienda se reitere y traslade consulta al profesional responsable en la especialidad de Instalaciones Eléctricas del Expediente Técnico del PIP, a fin de que emita opinión formal respecto al Informe N° 038-2016-ITP/DO/JAP del Ing. Mecánico Electricista José L. Aguirre Pajuelo;



Que, mediante Orden de Servicio N° 01697 de fecha 13 de octubre de 2016, se contrata el Servicio Especializado en Ingeniería Eléctrica al Ingeniero Claudio Amadeo Santana Tapia, para la elaboración de un estudio de ingeniería de un Sistema de utilización en Media Tensión, de uso exclusivo del PIP: "Instalación de servicios tecnológicos para la cadena productiva del sector pesquero amazónico en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo en la región de Ucayali";



Que, mediante Carta N° 31-CAST-P-2016, de fecha 03 de noviembre de 2016 el Ingeniero Electricista Claudio Santana Tapia presenta al ITP el Expediente Técnico Físico y Digitalizado para la construcción de un "Sistema de Utilización en Media Tensión 10KV 3F incluida subestación de 315 KVA, 10/3.8-22 LKV" (Primera entrega) - Sistema de utilización en media tensión, de uso exclusivo del PIP: "Instalación de servicios tecnológicos para la cadena productiva del sector pesquero amazónico en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo en la región de Ucayali", producto que contó con la conformidad de acuerdo al Informe N° 72-2016-ITP/DO/JAP del Ingeniero Mecánico Electricista José Aguirre Pajuelo Personal de la Dirección de Operaciones;

Que, mediante Carta T-466-2016 de fecha 22 de diciembre de 2016, la Empresa Electro Ucayali S.A. comunica al ITP que en cuanto a la solicitud de Aprobación del Proyecto "Sistema de utilización en media tensión, de uso exclusivo del PIP: "Instalación de servicios tecnológicos para la cadena productiva del sector pesquero amazónico en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo en la región de Ucayali", presentado por el Proyectista del Expediente Técnico citado, con Resolución de Gerencia General N° G-170-2016/EU, de fecha 13 de diciembre de 2016, se dio la conformidad técnica al proyecto, ubicado en la Av. Túpac Amaru, Distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali;

Que, mediante Informe N° 21-2017-ITP/DO/JAP, de fecha 14 de febrero de 2017, el Ing. Aguirre Pajuelo comunica al Jefe de la Unidad de Ingeniería y Equipamiento de la Dirección de Operaciones que de la revisión del estudio de ingeniería del Sistema de Utilización en Media Tensión de Uso Exclusivo del PIP del Asunto, cuenta con la conformidad de la concesionaria Electro Ucayali mediante Resolución de Gerencia General N° G-170-2016/EU;

Que, mediante Informe Técnico N° 60-2017-ITP/DO-EBC, de fecha 10 de abril de 2017, el Ingeniero Civil Becerra Coronado – Coordinador del Proyecto, comunica al Jefe de la Unidad de Ingeniería y Equipamiento de la Dirección de Operaciones, que: *"El Sistema de utilización en Media Tensión", de uso exclusivo del PIP: "Instalación de servicios tecnológicos para la cadena productiva del sector pesquero amazónico en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo en la región de Ucayali", son necesarios y/o indispensables, para proporcionar energía eléctrica al Centro de Innovación Tecnológica (CITEL), recomendándose la implementación y/o ejecución de proyecto de la obra y la supervisión obra del PIP mencionado, remitiéndose a su oficina para que a través de la misma, se realice el Registro de Variaciones en la Fase de Inversión del PIP en el Banco de Inversiones del MEF, formato SNIP -16";*

Que, mediante Memorando N° 1139-2017-ITP/DO, de fecha 12 de mayo de 2017 la Dirección de Operaciones solicita a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (en adelante OPPM) se registre las modificaciones en el Formato SNIP 16 en el Banco de Inversiones, para continuar con la fase de ejecución del Proyecto;

Que, mediante Memorando N° 2562-2017-ITP/OPPM-06, de fecha 19 de mayo de 2017, la OPPM, en su calidad de unidad formuladora del ITP, aprueba la solicitud de modificaciones no sustanciales en fase de inversión del monto de inversión referido a las modificaciones producto de la implementación del sistema; asimismo, adjunta el Formato impreso del Banco de Inversiones – Formato SNIP – 16: Registro de variaciones en la fase de inversión de fecha 19 de mayo de 2017;

Que, mediante Memorando N° 1296-2017-ITP/DO, de fecha 30 de mayo de 2017, la Dirección de Operaciones hace suyo el Informe Técnico N° 81-2017-ITP/DO-EBC y recomienda la aprobación del expediente técnico del "Sistema de utilización en media tensión", de uso exclusivo del PIP: "Instalación de servicios tecnológicos para la cadena productiva del sector pesquero amazónico en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo en la región de Ucayali", quien indica que el proyecto con código SNIP N° 316060, con fecha de viabilidad de 06 de mayo de 2015, con un valor referencial de S/ 276,815.68, con fecha a diciembre de 2016;

Que, el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado dispone que: *"En los contratos de obra deben identificarse y asignarse los riesgos previsibles de ocurrir durante su ejecución, según el análisis realizado en la planificación. Dicho análisis forma parte del expediente técnico y se realizará conforme*



a las directivas que se emitan para tal efecto, según los criterios establecidos en el reglamento”;

Que, en tal sentido, mediante Mediante Memorando N° 1527-2017-ITP/DO, de fecha 14 de junio de 2017, la Dirección de Operaciones remite el anexo gestión de riesgos para la aprobación del Expediente Técnico “Sistema de utilización en media tensión”, de uso exclusivo del PIP: “Instalación de servicios tecnológicos para la cadena productiva del sector pesquero amazónico en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo en la región de Ucayali”;

Que, mediante Informe N° 383-2017-ITP/OAJ, de fecha 16 de junio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta jurídicamente viable aprobar el Expediente Técnico: aprobación del expediente técnico del “Sistema de Utilización en Media Tensión”, de uso exclusivo del PIP: “Instalación de servicios tecnológicos para la cadena productiva del sector pesquero amazónico en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo en la región de Ucayali”;

Con el visado de la Dirección de Operaciones, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF; la Resolución Directoral N° 018-2002-EM/DGE “Norma de Procedimientos para la Elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistemas de Utilización en Media Tensión en Zonas de Concesión de Distribución”, la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD “Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras”, modificada por Resolución N° 018-2017-OSCE/CD; en ejercicio de la facultad delegada en el literal b) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 055-2017-ITP/DE y el artículo 20.12 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** el Expediente Técnico del “Sistema de Utilización en Media Tensión”, de uso exclusivo del PIP: “Instalación de servicios tecnológicos para la cadena productiva del sector pesquero amazónico en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo en la región de Ucayali”; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Siendo el contenido del expediente técnico el siguiente:

- I. MEMORIAS DESCRIPTIVAS Y DE CÁLCULO
- II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS
- III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE MONTAJE DE MATERIALES Y EQUIPOS
- IV. CALCULOS JUSTIFICADOS ELECTRICVOS Y MECANICOS
- V. METRADO DE MATERIALES Y EQUIPOS
- VI. CRONOGRAMA DE OBRA Y PLAZO DE EJECUCION
- VII. PLANOS Y LAMINAS DE DETALLES
- VIII. PRESUPUESTO
  - Presupuesto General de obra
  - Análisis de costos unitarios
  - Desagregado de gastos generales
  - Relación de insumos
  - Formula Polinómica
- IX. ANEXOS
  - Gestión de Riesgos



**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección de Operaciones y a la Oficina de Administración, para los fines correspondientes.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) [www.itp.gob.pe](http://www.itp.gob.pe).

**Regístrese y comuníquese.**



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN

I.T.P.-

Handwritten signature of Claudia Mabel Zanini Fernández in blue ink.

Abog. CLAUDIA MABEL ZANINI FERNÁNDEZ  
Secretaría General

